



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FORMACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES JUVENILES A DESARROLLAR POR ESCUELAS DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, por el cual se confiere a los poderes públicos la competencia de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 5, establece que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud, y atribuye, en el artículo 28, al órgano gestor de la política juvenil de la Administración Regional, entre otras, las funciones de promover, impulsar y coordinar programas y planes de formación e investigación en materia de animación y educación en el tiempo libre, así como regular las enseñanzas que puedan dar acceso a titulaciones en esta materia, el reconocimiento de escuelas y promover la cualificación y el reconocimiento de la formación en materia de juventud.

El artículo 33 de la citada Ley de Juventud considera formación en materia de juventud a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia.

Asimismo, en su artículo 35 establece que se reconocerán Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre, como centros de formación, promovidos por iniciativa pública o privada, operativos en la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas oficiales en materia de animación y tiempo libre, tales como, cursos de Monitor/a de Tiempo Libre y Director/a de Tiempo Libre, así como otras actividades formativas pertenecientes al ámbito de la formación juvenil.





El Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de Reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de creación de registro de certificaciones, títulos y diplomas en esta materia, supuso un avance significativo en la consolidación y desarrollo de la educación no formal y educación en el tiempo libre en la Región de Murcia, regulando los requisitos y obligaciones de las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre, así como el establecimiento de las enseñanzas que dan acceso a las titulaciones oficiales en materia de Juventud.

Por otro lado, la situación sanitaria ocasionada por la Covid-19, ha afectado profundamente el funcionamiento normal de organizaciones y asociaciones dirigidas a juventud, entre ellas, las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre que se han visto obligadas a suspender o readaptar sus actividades formativas con importantes consecuencias económicas derivadas de la imposibilidad de ejecutar las acciones y el aumento del gasto para la implementación de medidas de protección, suspensión de contratos docentes, reducción de aforos y número de participantes, entre otras.

Las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre realizan una importante labor social y educativa en el campo de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre de la población joven de la Región de Murcia, sirviendo de complemento a la educación formal y reglada. Estos centros poseen una amplia experiencia y trayectoria en el ámbito de la formación juvenil y contribuyen a la participación activa de los jóvenes en la sociedad, apoyando su desarrollo personal, profesional, la adquisición de valores, el establecimiento de conductas saludables, el compromiso social y al desarrollo de sus capacidades personales y grupales, por ello, se considera necesario el establecimiento de medidas de apoyo económico que promuevan su desarrollo e impulsen el acceso y la participación de los jóvenes en las acciones formativas que desarrollan.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (*BORM* nº 234, de 8 de octubre) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud, recogiendo entre las líneas de actuación para actividades subvencionables en los apartados 1,3 y 4 del artículo 3 las siguientes:

- “Apoyar a asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de actuaciones que fomenten la formación y el empleo juvenil, priorizando los proyectos que contribuyan a la superación de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19”.
- “Apoyar a asociaciones y a entidades públicas o privadas del ámbito formativo y de la educación formal y no formal, a desarrollar proyectos para la formación de los jóvenes en valores, participación e información, así como en materias socio-sanitarias y de ocio y tiempo libre, contribuyendo positivamente a su mayor implicación en la sociedad y capacitación e inserción en el mercado laboral”.





- “Favorecer el aprendizaje continuado y espacios de encuentro y formación de las personas que desarrollan su labor en el ámbito de juventud”.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (PES), aprobado mediante Orden del Consejero de 28 de febrero de 2022, incluye entre sus líneas de actuación *subvenciones “A Empresas Privadas. Formación en Programas y Actividades juveniles”* y *“A Federaciones y Asociaciones. Formación en programas y actividades juveniles”*.

Por ello, en coherencia con las bases reguladoras y el PES, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022 de la Dirección General de Juventud, resulta procedente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para formación en programas y actividades juveniles dirigidas a financiar y apoyar el desarrollo de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, por parte de empresas privadas, federaciones y asociaciones que sean titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la Propuesta formulada por el Director General de Juventud, previa fiscalización por la Intervención Delegada, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10.1, 17.2 y 28. 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 278, de 2 de diciembre), y en virtud del artículo primero apartado D) 1 de la Orden de 14 de febrero de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos Directivos de la Consejería (BORM núm. 37, de 15 de febrero).

DISPONGO

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FORMACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES JUVENILES A DESARROLLAR POR ESCUELAS DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE (cuyo texto se acompaña como anexo a la presente orden), con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, Proyecto 46873 “A empresas privadas para formación en programas y actividades juveniles”, por una cuantía máxima de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €) y a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, al proyecto 46874 “A federaciones y asociaciones para formación en programas y actividades juveniles”, por una cuantía máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) de los Presupuestos Generales de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, aprobados por Ley 1/2022, de 24 de enero de 2022 (BORM nº 21, de 27 de enero).

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO que comporta la citada convocatoria de subvenciones, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, al proyecto 46873 “A empresas privadas para formación en programas y actividades juveniles”, por una cuantía máxima de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €) y a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, al proyecto 46874 “A federaciones y asociaciones para formación en programas y actividades juveniles”, por una cuantía máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000,00) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2022.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

PD. EL SECRETARIO GENERAL

(Art. 1º, d).1 de la Orden de 14/02/2022; BORM nº. 37, de 15/02/2022)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

18/03/2022 12:11:18

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24316300-060c-4476-0e90-0050569134e7





ANEXO

ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FORMACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES JUVENILES A DESARROLLAR POR ESCUELAS DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10.19, la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, por el cual se confiere a los poderes públicos la competencia de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 5, establece que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud, y atribuye, en el artículo 28, al órgano gestor de la política juvenil de la Administración Regional, entre otras, las funciones de promover, impulsar y coordinar programas y planes de formación e investigación en materia de animación y educación en el tiempo libre, así como regular las enseñanzas que puedan dar acceso a titulaciones en esta materia, el reconocimiento de escuelas y promover la cualificación y el reconocimiento de la formación en materia de juventud.

El artículo 33 de la citada Ley de Juventud considera formación en materia de juventud a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia.

Asimismo, en su artículo 35 establece que se reconocerán Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre, como centros de formación, promovidos por iniciativa pública o privada, operativos en la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas oficiales en materia de animación y tiempo libre, tales como, cursos de Monitor/a de Tiempo Libre y Director/a de Tiempo Libre, así como otras actividades formativas pertenecientes al ámbito de la formación juvenil.





El Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de Reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de creación de registro de certificaciones, títulos y diplomas en esta materia, supuso un avance significativo en la consolidación y desarrollo de la educación no formal y educación en el tiempo libre en la Región de Murcia, regulando los requisitos y obligaciones de las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre, así como el establecimiento de las enseñanzas que dan acceso a las titulaciones oficiales en materia de Juventud.

Por otro lado, la situación sanitaria ocasionada por la Covid-19, ha afectado profundamente el funcionamiento normal de organizaciones y asociaciones dirigidas a la juventud, entre ellas, las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre que se han visto obligadas a suspender o readaptar sus actividades formativas con importantes consecuencias económicas derivadas de la imposibilidad de ejecutar las acciones y el aumento del gasto para la implementación de medidas de protección, suspensión de contratos docentes, reducción de aforos y número de participantes, entre otras.

Las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre realizan una importante labor social y educativa en el campo de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre de la población joven de la Región de Murcia, sirviendo de complemento a la educación formal y reglada. Estos centros poseen una amplia experiencia y trayectoria en el ámbito de la formación juvenil y contribuyen a la participación activa de los jóvenes en la sociedad, apoyando su desarrollo personal, profesional, la adquisición de valores, el establecimiento de conductas saludables, el compromiso social y al desarrollo de sus capacidades personales y grupales, por ello, se considera necesario el establecimiento de medidas de apoyo económico que promuevan su desarrollo e impulsen el acceso y la participación de los jóvenes en las acciones formativas que desarrollan.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (*BORM* nº 234, de 8 de octubre) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud, recogiendo entre las líneas de actuación para actividades subvencionables en los apartados 1,3 y 4 del artículo 3 las siguientes:

- “Apoyar a asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de actuaciones que fomenten la formación y el empleo juvenil, priorizando los proyectos que contribuyan a la superación de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19”.
- “Apoyar a asociaciones y a entidades públicas o privadas del ámbito formativo y de la educación formal y no formal, a desarrollar proyectos para la formación de los jóvenes en valores, participación e información, así como en materias socio-sanitarias y de ocio y tiempo libre, contribuyendo positivamente a su mayor implicación en la sociedad y capacitación e inserción en el mercado laboral”.





- “Favorecer el aprendizaje continuado y espacios de encuentro y formación de las personas que desarrollan su labor en el ámbito de juventud”

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (PES), aprobado mediante Orden del Consejero de 28 de febrero de 2022, incluye entre sus líneas de actuación *subvenciones “A Empresas Privadas. Formación en Programas y Actividades juveniles”* y *“A Federaciones y Asociaciones. Formación en programas y actividades juveniles”*.

Por ello, en coherencia con las bases reguladoras y el PES, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022 de la Dirección General de Juventud, resulta procedente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para formación en programas y actividades juveniles dirigidas a financiar y apoyar el desarrollo de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, por parte de empresas privadas, federaciones y asociaciones que sean titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM nº 234 de 8 de octubre), subvenciones para la financiación de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre dirigidas a la juventud desarrolladas por Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre.

El interés social de estas subvenciones queda justificado por tener como finalidad apoyar y reactivar la actividad de las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la promoción de la formación en programas y actividades juveniles.





Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 en las siguientes partidas presupuestarias:

1.1 Partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, código de proyecto 46873 “A empresas privadas para formación en programas y actividades juveniles”, por una cuantía total máxima de 22.500,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

1.2 Partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, código de proyecto 46874 “A Federaciones y Asociaciones para formación en programas y actividades juveniles”, por una cuantía total máxima de 20.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:
 - 1.1 Empresas privadas titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 1.2 Federaciones y Asociaciones titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden los solicitantes deberán reunir los requisitos y obligaciones exigidas en el Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de Reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia.
3. Asimismo los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020.
4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento de lo establecido en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería





de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

- De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

- Podrán ser objeto de subvención en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre las acciones formativas siguientes:
 - Cursos de Director y Directora de Tiempo Libre.**
 - Cursos Monitor y Monitora de Tiempo Libre.**
- Los programas formativos y las condiciones generales para el desarrollo de los cursos de Director y Directora de Tiempo Libre y de los cursos de Monitor y Monitora de Tiempo Libre son las establecidas en el *Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia* y la *Orden de 28 de enero de 2021 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se autorizan medidas excepcionales a las escuelas de animación y educación en el tiempo libre con reconocimiento oficial en la Región de Murcia para el desarrollo de los cursos de Monitor/a y Director/a de Tiempo Libre, durante el tiempo en que se vean afectadas por la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Artículo 5. Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las A.M.P.A.S. de los mismos.





Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables las actividades formativas descritas en el artículo 4 de la presente convocatoria y los recogidos en el artículo 5 de la Orden de bases 6 de octubre de 2020, con las siguientes especificaciones:
 - Los gastos de material didáctico y fungible.
 - Los gastos de personal destinados a docencia y coordinación de la acción formativa.
 - Los gastos de desplazamientos, derivados de la ejecución de la actividad, se establecerán dentro de los límites fijados para el personal de la Administración pública por el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BORM nº102 de 6 de mayo) y Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones, (BORM nº 65 de 18 de marzo).
2. Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

Artículo 7. Cuantía de la subvención y financiación

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por acción formativa será:
 - a) En el caso de los cursos de *Monitor/a de Tiempo Libre*, la cuantía individualizada por acción formativa solicitada no podrá superar el importe de 4.650 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.
 - b) En el caso de los cursos de *Director/a de Tiempo Libre*, la cuantía individualizada por acción formativa solicitada no podrá superar el importe de 6.200 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.
2. Las acciones formativas podrán financiarse con una cuota de los participantes inscritos que no podrá superar el 1,5% del coste total del proyecto.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.





4. La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto concreto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 1 de este artículo. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

Artículo 8. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Cada entidad podrá presentar como máximo hasta dos solicitudes de subvención, una solicitud por cada acción formativa.
2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. La documentación aportada por los interesados deberá estar en formato digital y se aportará como archivo anexo a la solicitud. Los diferentes modelos de documentos ANEXOS a que se hace referencia en la presente orden estarán disponibles en la Guía de procedimientos y Servicios CARM, Subvenciones en materia de Juventud (código 3457) y en la página web: <https://www.mundojoven.org>.
4. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados la solicitud suscrita por el representante de la entidad solicitante, dirigida a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación, que figura como ANEXOS a la presente Orden:
 - a) **ANEXO I** - Declaración responsable.
 - b) **ANEXO II** – Proyecto de la acción formativa.
 - c) Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas al menos de la documentación a que se refiere el apartado 6.5 del artículo 9 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020.
6. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General competente en materia de Juventud se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.





7. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el punto 4 del artículo 9, de la Orden de 6 de octubre de 2020.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de Juventud, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Constitución de la Comisión de Valoración: El Director General de Juventud, designará a los funcionarios/as encargados de ocupar las vocalías previstas en la Comisión encargada de examinar y valorar las solicitudes presentadas y convocará a todos sus miembros para su constitución formal.





5. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
Presidente: Director General de Juventud.
Secretaria: Directora de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.
Vocales: Dos funcionarios/as de perfil técnico con la especialidad requerida en la materia de esta convocatoria.
6. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 11 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.
7. La Comisión de Valoración remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.





2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:
 - 1.1 Curso de Director y Directora de Tiempo Libre. 10 puntos
 - 1.2 Curso de Monitor y Monitora de Tiempo Libre. 5 puntos
 - 1.3. Calidad pedagógica y viabilidad técnica de la acción formativa (0- 25 puntos).
 - Se definen claramente todos los elementos de la acción formativa: análisis de las necesidades formativas, objetivos, contenidos o módulos formativos, modalidad de la acción formativa, actividades de aprendizaje y evaluación, fechas, horarios y lugar de realización y relación de docentes y previsión de prácticas formativas: hasta 15 puntos.
 - Los recursos materiales (didácticos y fungibles) previstos en el desarrollo de la acción formativa: hasta 4 puntos.





- Adecuación de los espacios de formación a una metodología dinámica y participativa: hasta 3 puntos.
- La acción formativa incluye jornadas de convivencia con o sin pernoctación en espacios naturales: hasta 2 puntos.
- El método contempla actividades (visitas, salidas) fuera del espacio de formación: hasta 1 punto.

1.4. Trayectoria de la entidad y grado de cumplimiento en la ejecución de acciones formativas (hasta 10 puntos).

1.5 Impacto de acción formativa, población afectada y evaluación: Evaluación con indicadores, beneficiarios directos e indirectos e impacto local (hasta 30 puntos).

2. La puntuación máxima que podrán alcanzar las acciones formativas presentadas será de 75 puntos en el caso de solicitar el curso de Director y Directora de Tiempo Libre y 70 puntos en el caso de solicitar el curso de Monitor y Monitora de Tiempo Libre, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.
3. Una vez valorados la totalidad de los proyectos se establecerá un orden de prelación de acuerdo a la puntuación obtenida.
4. En el caso de empate en la puntuación total se tendrá en cuenta la puntuación parcial que se haya obtenido en los criterios de valoración en el orden establecido en el presente artículo. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020, y en particular, las siguientes:
 - a) Cumplir con las obligaciones y condiciones generales de los cursos establecidas en el Capítulo V y en el Anexo I, respectivamente, del *Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia.*





- b) Hacer constar en las acciones de información y difusión de las acciones formativas el carácter público de la actividad subvencionada. A los citados efectos, la entidad beneficiaria de la subvención incluirá en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, así como, en cartelería, materiales didácticos, material a entregar a los participantes y espacios de impartición, entre otros, el logotipo de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logotipo “Soy Juventud”, así como, los logotipos de otros organismos que participen en la cofinanciación de las acciones formativas subvencionadas, en su caso.
- c) Enviar a la Dirección General de Juventud la programación de la acción formativa subvencionada e incluir la información detallada de la misma en el portal de formación: www.formacionjuventud.carm.es, como mínimo, con un mes de antelación a su inicio, según lo establecido en el artículo 15 , del *Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia*.
- d) Registrar las inscripciones de los participantes a través del el portal de formación: www.formacionjuventud.carm.es y comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso que deben reunir los participantes según lo establecidos en la normativa reguladora previamente al proceso selectivo o inicio de la actividad.
- e) Iniciar las acciones formativas subvencionadas con un mínimo de 10 personas y no superior a 25 participantes.
- f) Finalizar las acciones formativas con un porcentaje de participantes no inferior al 50 por ciento de los que inician la acción formativa.
- g) Realizar un proceso de selección de los participantes en el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas establecidas en cada convocatoria.
- h) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Juventud el inicio de las acciones formativas, así como el número de participantes que la hayan iniciado, incluyendo nombre, apellidos y número de DNI, a través del documento “Acta de inicio de la fase teórica” (**ANEXO V**).
- i) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Juventud la relación de participantes que han finalizado la fase teórica de las acciones formativas subvencionadas, así como, las bajas o renunciadas de participantes que se produzcan en el desarrollo de la acción formativa y el motivo de su no asistencia





o renuncia, según documentos “Acta final de la fase teórica” (**ANEXO VI**) y “Acta de no superación de la fase teórica” (**ANEXO VII**).

- j) Comunicar la previsión o inicio de las prácticas formativas, incluyendo la relación de participantes que las inician, así como, fechas, municipio y entidad de realización, según documento “Previsión y seguimiento de prácticas formativas” (**ANEXO VIII**).
- k) Contar con recursos humanos propios y suficientes para las funciones de preparación, coordinación, seguimiento y control de la subvención. Las personas de la entidad que imparta la acción formativa que realicen dichas funciones deberán estar registrados como tales en el portal www.formacionjuventud.carm.es.
- l) Comunicar cualquier cambio de programación de la acción formativa subvencionada.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuadas por el personal de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, que podrá en cualquier momento, solicitar la información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de los datos aportados por los interesados y beneficiarios, así como, del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, este personal, podrá realizar las visitas de seguimiento en el desarrollo de las acciones formativas que se consideren necesarias.
- n) Subsanan las irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones formativas subvencionadas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el correspondiente requerimiento de subsanación dirigido a la entidad afectada.

Artículo 13. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará de acuerdo a lo que establece el apartado c del artículo 17 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020. Por lo tanto, una vez dictada la resolución de concesión, la subvención concedida se abonará como anticipo a cuenta, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin necesidad de prestación de garantía. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la presente convocatoria.





Artículo 14. Forma de justificación.

1. Las acciones formativas subvencionadas deberán estar realizadas y finalizadas, en un periodo máximo de 12 meses desde su concesión.
2. La justificación de la subvención concedida debe realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa.
3. Los beneficiarios están obligados a acreditar el cumplimiento de la realización de las actividades, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, que han sido objeto de la subvención, mediante la aportación de la documentación que figura como **ANEXOS** a la presente Orden:
 - a) **ANEXO III** - Cumplimiento de los fines establecidos: Memoria justificativa de la acción formativa que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se ha cumplido la finalidad perseguida por el proyecto en todos los aspectos previamente valorados por la Comisión.
 - b) **ANEXO IV** - Declaración de las actividades realizadas para las que se adjudicó la subvención: deberá incluir memoria económica justificativa con la relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto, incluidos en su caso los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras y cantidad aportada por cada una de ellas. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
 - d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
4. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Para la justificación de la subvención se tendrán en cuenta, en cualquier caso, los términos expresados en el Artículo 18 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020.





Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden y en la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 18. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín





Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Juventud para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
P.D.: El Secretario General

(Artículo primero D).1 Orden de 14 de abril de 2021; BORM núm. 85, de 15 de abril)
(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Juan Antonio Lorca Sánchez

18/03/2021 12:11:18

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24316300-ab0c-4476-ae9b-0050569b34e7





ANEXOS

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:
	FORMACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES JUVENILES. EMPRESAS PRIVADAS
	FORMACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES JUVENILES. FEDERACIONES Y ASOCIACIONES
2	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
	a. Certificado entidad bancaria con el nº de IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención. b.
4	IBAN / CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA DONDE HACER EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

DECLARA que cumple con todos los requisitos establecidos en la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud (BORM Número 234 Jueves, 8 de octubre de 2020, para que pueda ser aceptada y tramitada, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que mantendré el cumplimiento de mis obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a su reconocimiento.

Concretamente, de acuerdo a Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 25 de julio 2006) declaro:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el Artículo 18.1
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el Artículo 19.1
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disponer de capacidad y de los medios suficientes para desarrollar las actuaciones objeto de subvención.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022). <https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

Que se compromete a seguir fielmente los protocolos y normas socio-sanitarias relativas a la COVID-19 promulgadas por la autoridad competente.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.





Me OPONGO* a la consulta de: Estar al corriente en el pago de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., Estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Administración tributaria de la C.A.R.M.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Reglamento general de protección de datos (RGPD) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Dirección General competente en materia de Juventud. C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3-3ª pl. CP 30008 Murcia, ESPAÑA. (juventud@carm.es) Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios. (dpdigs@listas.carm.es)

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Tramitación y gestión de la Declaración responsable por la que se solicita subvención. Recoger y tratar los datos de carácter personal con la exclusiva finalidad de gestionar las solicitudes presentadas. Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

Cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento es necesario en cumplimiento de una obligación legal, Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia competitiva en materia de juventud.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS

No hay cesión de datos a Entidades ajenas a la CARM Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Los interesados, Empresas y otras Entidades y Administración, tienen derecho de acceso, rectificación y supresión de datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Aportación de los interesados. Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico...) Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y servicios publicada en: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c$m40288)

Ilmo. Sr. Director General de Juventud





ANEXO II. PROYECTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

- Entidad solicitante:
- Denominación de la Escuela:
- Denominación de la acción formativa:
- Fechas previstas de realización. Inicio el / / . Fin el / / . (*)
- Municipio y lugar de realización:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Para elaborar el proyecto, se aconseja leer previamente los proyectos subvencionables y criterios de valoración que recoge la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud, Art. 3 y 12. , así como los Art. 4, 5, 7 ,11 y 12 de la presente Orden de convocatoria.*
- ***Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud, respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos. Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados*
- *Adjunte, si lo estima oportuno, documento de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas, así como cualquier documentación complementaria.*





18/03/2022 12:11:18

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24316300-abac-4476-ae9b-0050569b34e7

1	FUNDAMENTACIÓN. <i>Análisis de la necesidad y razones de la actuación que justifiquen su interés social.</i>
2	OBJETIVOS. <i>Finalidad, efectos y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización de la acción formativa.</i>
3	PROGRAMA DE CONTENIDOS. <i>Descripción de los contenidos y/o módulos formativos. Incluyendo fechas, número de horas de cada módulo, lugar de realización y guía didáctica. Indicar fechas y actividades realizadas fuera del espacio de formación. Previsión de prácticas formativas. (Aportar los documentos necesarios para la descripción de la programación como documentos anexos a esta solicitud)</i>
4	METODOLOGÍA. <i>Modalidad de impartición (presencial, semipresencial), principios metodológicos y actividades de aprendizaje.</i>





18/03/2022 12:11:18
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24316300-ab0c-4476-ae9b-0050569b34e7

5	EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO. <i>Tipo de evaluación. Por favor detalle las técnicas, n.º y tipo pruebas que se utilizarán.</i>
6	BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS. <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigida la acción formativa.</i>
7	RECURSOS HUMANOS. <i>Relación de docentes que imparten la acción formativa y currículum vitae (en el caso de docentes externos al claustro estable de la Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre), coordinación, etc...</i>
8	RECURSOS MATERIALES. <i>Relación de material didáctico y fungible.</i>





18/03/2023 12:11:18 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24316300-ab0c-4476-ae9b-005b569b34e7

9	ESPACIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA <i>Indicar si el espacio es propio o cedido. Características del aula o espacio de formación.</i>
10	IMPACTO LOCAL <i>Colaboración de otras entidades y organizaciones. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas en la comunidad local. Evaluación con indicadores, beneficiarios directos e indirectos.</i>
11	PRESUPUESTO DE GASTOS <i>Desglose en cada apartado los gastos previstos.</i>
CONCEPTO	
IMPORTE	
- Personal docente	
- Coordinación de la acción formativa	
- Material didáctico y fungible:	
- Desplazamientos en el caso de residir en un municipio distinto al que tenga lugar la actividad formativa:	
- Otros (especifíquese):	
	TOTAL





18/03/2023 12:11:18

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24316300-460c-4476-0e9b-0050569134e7

12	RECURSOS ECONÓMICOS	
a)	Total de gastos previstos: (Debe ser la misma cantidad que el total indicado en el presupuesto de gastos)	
b)	Subvención solicitada: (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+ d +e):	
c)	Aportación económica de la propia entidad	
d)	Aportación de otras entidades : (Es obligatorio comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención, Art. 8, punto 5 y Art. 9, punto 6.5.d) de la Orden de bases reguladoras)	
e)	Aportación de los participantes, en el caso de exigirse: <i>(la cuota a abonar no podrá superar el 1,5 % del coste total del proyecto)</i>	





ANEXO III. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Cumplimiento de los fines establecidos en el proyecto

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Denominación de la acción formativa:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- o *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- o *No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado para la realización de su acción formativa. No olvide que es obligatorio utilizar el logotipo institucional de la CARM en todos los medios que se utilicen para publicitar el proyecto (Art. 20. Publicidad, de la Orden de 6 de octubre de 2020, de bases reguladoras...)*





MEMORIA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

→ Por favor, conteste a las preguntas que se señalan.

1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. Indique fechas, número de horas, lugar y número de participantes y programación del curso.

¿Qué variaciones ha habido en relación a las actividades previstas en su solicitud de subvención?

2 VALORACIÓN.

1. Indique los objetivos iniciales de la acción formativa y conteste ¿Cuáles son los logros y resultados obtenidos respecto de los objetivos que se marcaron?
2. ¿Cómo se han implicado los jóvenes en la realización de actividades? ¿Qué aspectos formativos destacaría (aprendizajes, habilidades, valores...)?
3. ¿Qué repercusión ha tenido en la comunidad (barrio, municipio, etc.)? ¿Han colaborado otras entidades u organismos?





4. *¿Con que técnicas se han evaluado las actividades?*

5. *¿Cuál es la valoración de los/as participantes?*

6. *¿Cuál es la valoración del equipo docente? Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas, en especial sobre la organización y la participación de los jóvenes.*

7. *¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de acciones formativas futuras?*

8. *Propuestas de mejora:*

18/03/2022 12:11:18

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2d316300-ab0c-4476-ae9b-0050569b34e7





ANEXO IV JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. CERTIFICADO DE GASTOS

D/Dña....., con
 DNI.....en calidad de tesorero/a de la
 entidad....., en el marco de
 la subvención concedida al amparo de la Orden de Convocatoria de de de 20 , de la
 Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

CERTIFICA

Que el **gasto total** de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan¹:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
Dirección General de Juventud	Subvención	
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente en Murcia a
 de de 20...

El representante de la Entidad

Firmado electrónicamente

¹ Incluya, en su caso, la aportación de su entidad/grupo y cualquier otra





2 LISTADO DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE EMISOR / PROVEEDOR/	CONCEPTO	IMPORTE

El representante de la Entidad
Firmado electrónicamente

IMPORTANTE: ¿Desea la devolución de las facturas originales?

Sí No





ANEXO V. ACTA DE INICIO FASE TEÓRICA

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, como coordinador/a del curso denominado “_____”, organizado por la Dirección General de Juventud, impartido por la Escuela/ entidad _____, a realizar en el municipio de _____, durante las fechas de inicio y finalización _____, del año _____, con una duración total de ___ horas.

CERTIFICO:

Que los participantes que a continuación se relacionan han iniciado el curso anteriormente mencionado.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1		
2		
3		
4		
5		

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, firmo y sello la presente en Murcia a _____ de _____ del año _____.

(Firma del coordinador/a)





ANEXO VI. ACTA FINAL FASE TEÓRICA

D. /D^a. _____, con D.N.I. n^o: _____, como coordinador/a del curso denominado “ _____”, impartido por la Escuela/ entidad _____, celebrado en el municipio de _____, durante las fechas de inicio y finalización _____ del año _____, con una duración total de _____ horas, en modalidad _____.

CERTIFICO:

Que los participantes que a continuación se relacionan han asistido al 80% o más de las horas lectivas del curso indicado y han superado con aptitud y aprovechamiento el mismo.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1		
2		
3		
4		
5		

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Juventud, Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, firmo y sello la presente en _____ a _____ de _____ del año _____.

(Firma del coordinador/a)





ANEXO VII. ACTA DE NO SUPERACIÓN DE LA FASE TEÓRICA

D./D.^a: _____, con D.N.I. n.º: _____, como coordinador/a o responsable del curso denominado “ _____”, impartido por la Escuela _____, incluido en el Plan de Formación año _____, celebrado en el municipio de _____, durante las fechas _____ del año _____, con una duración total de _____ horas.

HAGO CONSTAR:

Que los alumnos/as que a continuación se relacionan no han asistido al 80% o más de las horas lectivas del curso indicado y por tanto no han superado con aptitud el mismo. En el caso de no haber obtenido evaluación positiva, justificar en la siguiente tabla el motivo por el cual los alumnos/as mencionados no han superado con apto aprovechamiento dicho curso.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MOTIVO DE CALIFICACIÓN COMO NO APTO
1			
2			
3			
4			

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Juventud, Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, firmo y sello la presente en _____ a _____ de _____ del año _____.

(Firma del coordinador/a)





ANEXO VIII. PREVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

D./D^a. _____, con D.N.I. nº: _____, como responsable del curso denominado: “_____”, impartido por la Escuela _____, incluido en el Plan de Formación año _____, celebrado en el municipio de _____, durante los días _____ del año _____, con una duración de ____ horas, fase teórica.

COMUNICO:

Que los alumnos/as que a continuación se relacionan han superado con aptitud y aprovechamiento la fase teórica, y van a iniciar la fase práctica, se indica a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	ENTIDAD Y MUNICIPIO	FECHA DE INICIO	HORARIO
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					

Y para que conste, a los efectos oportunos, ante la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, firmo la presente en Murcia a _____ de _____ del año _____.

(Firma del coordinador/a)

18.03/2022.12.11.18
 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2d316300-060c-4476-0e9b-0050569134e7

